

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0614) DE 28 AGOSTO 2025**

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-
FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 0614 DE 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución No. 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento del Cesar.

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento del Cesar se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento del Cesar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CESAR	SAN DIEGO	90
CESAR	EL COPEY	90
CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	90
CESAR	CHIRIGUANA	90
CESAR	LA GLORIA	90
CESAR	GONZALEZ	90

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Resolución No. 0614 DE 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 4 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #2, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Cesar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Cesar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$904.800.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 0614 DE 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$904.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	325496	36676617	TANIA ISABEL	DIFILIPPO PALMERA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
2	318358	1003381577	LESLY VALENTINA	LOPEZ RISCALA	CESAR	CHIRIGUANÁ	\$ 15.600.000,00
3	329720	5048151	JAINER	AMARIS PIMIENTA	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
4	329745	22832831	JUANA ISABEL	PEDROZO PADILLA	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
5	329742	26793351	FLOR MARIA	ESCANDON PIMIENTA	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
6	329744	26793424	CATALINA	MEJIA BERMUDEZ	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
7	336905	26794105	ENALBA	DITTA URIBE	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
8	336907	26794551	AURORA	PALLARES VIDES	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
9	321370	26795969	LAURA JUDITH	PEDROZO RICAURTE	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
10	329733	30767343	SANDRA CECILIA	PEINADO SALAZAR	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
11	329715	48689375	ALIS MARIA	CARDENAS GUEVARA	CESAR	LA GLORIA	\$ 15.600.000,00
12	339424	5012196	SEBASTIAN	HERNANDEZ GOMEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
13	331202	13168992	UBERNEL	RINCON MIELES	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
14	330256	26723310	JULIA ESTHER	AMARIS MACHADO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
15	331189	26732850	JUSTA RUFINA	MARTINEZ DE RAMOS	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
16	331201	26733638	UBALDINA SUSANA	VARGAS CADENA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
17	330259	36570274	LEDIS	MARTINEZ DE CUADRO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
18	331180	36570719	DAXY MARIA	ALVEAR DIAZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
19	331176	36570783	CARMELA MERCEDES	GARCIA AMARA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
20	331186	36571443	ISABEL MARIA	OROZCO ARTETA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
21	331195	36571567	NELVIS	FLOREZ RUIZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
22	331192	36571705	MARIA JOSEFA	PEREZ CORDOBA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
23	330255	36571891	GLENIS ALICIA	RIOS HERNANDEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
24	330260	36572056	LUZ HEIDI	DIAZ PARODIS	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0614 DE 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
25	330257	36572448	KARINA ISABEL	VEGA JIMENEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
26	330251	36573196	ANA ELVIA	JIMENEZ TORRES	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
27	331174	36573593	BELLANIRIS	NARVAEZ MORENO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
28	331196	36585945	OLIVIA	ROZO LOPEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
29	330263	39014136	MARTHA CECILIA	GARCERANT PEÑALOZA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
30	331164	40978681	YIBIS MIGUELINA	SIERRA OROZCO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
31	330261	49552353	LUZ MARINA	SUAREZ TELLEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
32	331197	77182611	ROBERTO ANTONIO	CARBONO BASTIDAS	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
33	339420	77189200	EDILBERTO	PAREJO DE HOYO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
34	331191	1064108311	MARIA FERNANDA	GUERRA FERNANDEZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
35	331184	1064111525	EILEN KATERINE	CHINCHIA PEREZ	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
36	339423	1064114046	NELVIS	BECERRA GUERRERO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
37	331187	1064118844	JOSE EMILIO	PEÑALOZA GARCIA	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 15.600.000,00
38	327390	7135022	CARLOS ALBERTO	PIMIENTA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
39	336778	9134495	WADITH MARIA	GOMEZ TOVAR	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
40	327404	26869755	ROSA NURIS	ARAUJO DE REALES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
41	327392	26874609	CRISTINA MARIA	GUERRA PADILLA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
42	321379	26877305	RUTH	ROMERO ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
43	327387	26877996	ALEDIS CECILIA	GUTIERREZ GUTIERREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
44	336773	36490909	NORIDA	RODRIGUEZ GARCIA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
45	321376	36491084	JHAJANNA	PARÓDY RAMOS	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
46	321374	42403921	FARIDES	FERNANDEZ ROMERO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
47	327388	42404187	ANGELA ROSA	ARAUJO ROSADO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
48	329758	42404571	EULALIA MARIA	VEGA MEJIA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
49	340167	42404591	YADIRA	FLOREZ MARTINEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
50	321375	42475206	GLORIA ESTHER	RODRIGUEZ GARCIA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
51	327393	49696035	DAILIS	MARRUGO BUSTAMANTE	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
52	327401	49750605	MIRNA MARIA	ALMANZA SIERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
53	327406	77160108	EUBEL HERNAN	GUERRA CALDERON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
54	321372	77160754	ALEXANDER	FERNANDEZ RICO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
55	340170	1007252116	CAROLINA MARIA	SANCHEZ FUENTES	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
56	327405	1019122523	ROSANGELA	SANCHEZ ARAUJO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
57	321377	1062396592	LILIANA	GARZON FERNANDEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
58	340169	1062399971	LAURA MARCELA	ROMERO BENJUMEA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$904.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Resolución No. 0614 DE 28 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.28
17:06:18 -05'00'

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Jorge Álvarez
CPS-532-2025
DIVIS-FNV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS